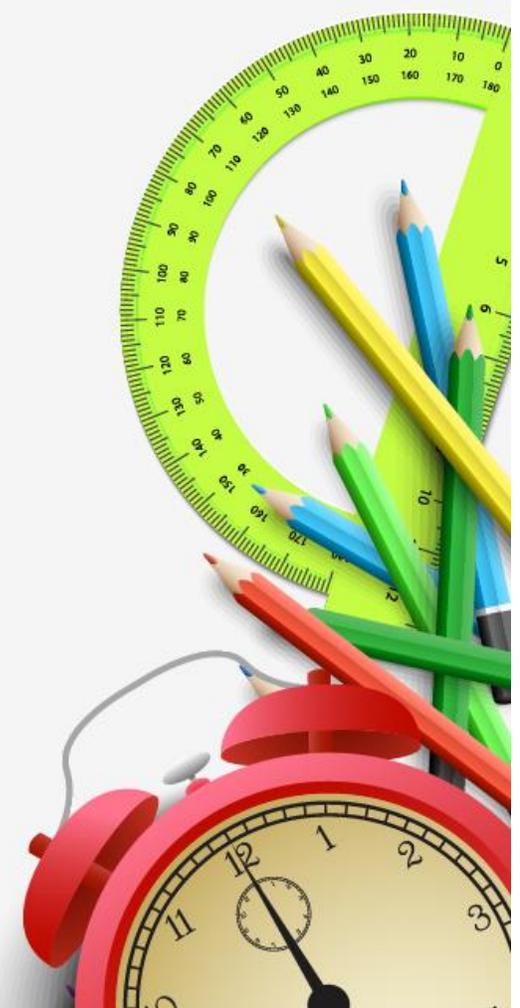




# Manual de Convivencia Escolar

I.E. COLEGIO PERPETUO SOCORRO



## TABLA DE CONTENIDO

LECTURA DE CONTEXTO.....	3
CAPITULO I.....	5
MARCO LEGAL.....	5
CAPITULO II.....	8
DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:.....	8
DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	10
DEBERES EN CUANTO A LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS Y RECREATIVAS.....	15
CODIGO DE VESTIMENTA.....	16
REGLAMENTACIÓN DEL USO DEL CELULAR.....	18
CAPITULO III.....	19
RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	19
ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN.....	19
ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN.....	20
ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN.....	21
ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO.....	23
ACTIVACION DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES.....	25
CAPITULO IV.....	27
CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES.....	27
SITUACIONES TIPO I. ESPORADICAS.....	27
DEBIDO PROCESO ANTES DE UNA SITUACION TIPO I.....	28
PROTOCOLO PARA ATENDER SITUACIONES TIPO I.....	28
SITUACIONES TIPO II. REPETITIVAS.....	29
DEBIDO PROCESO ANTE SITUACIONES TIPO II.....	31
PROTOCOLO PARA ATENDER SITUACIONES DE TIPO II.....	32
SITUACIONES TIPO III.....	33
PROTOCOLO DE ATENCION A SITUACIONES TIPO III.....	36
ATENCIÓN EN SALUD MENTAL.....	36
CAPITULO V.....	38
DEBIDO PROCESO INSTITUCIONAL.....	38
CAPITULO VI.....	40
CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACION Y AGRAVACION.....	40
CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES.....	40
CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.....	40
CAPITULO VII.....	42
COMPROMISOS PADRES DE FAMILIA.....	42
CAPITULO VIII.....	47
DEFINICIÓN DE TERMINOS.....	47

## LECTURA DE CONTEXTO

La convivencia escolar dentro de la IE Colegio Perpetuo Socorro se puede considerar dentro de los rangos de normalidad, se presentan interacciones positivas entre los integrantes de la Comunidad Educativa, evidenciando relaciones cordiales y familiares que permiten vivir la experiencia de un ambiente escolar agradable y de crecimiento integral que realiza cada estudiante.

En ocasiones la convivencia se ve afectada por distintas situaciones, sin embargo, sigue siendo rica en valores y sentido de pertenencia; en general, los estudiantes dedican su tiempo a relacionarse con los compañeros entre los diferentes grupos a través de actividades lúdicas.

Entre los factores que afectan la convivencia de los estudiantes, es la situación familiar ya que en muchos casos los padres trabajan, sus familias son vulnerables, con población pendular, asimismo se evidencia que algunos estudiantes viven con un solo miembro de su familia, quedándose solos, lo cual los expone a aprendizajes negativos a través de la televisión, las redes sociales o compañías inapropiadas; evidenciándose la falta de acompañamiento, carencia de afecto y en algunos casos maltrato, lo que afecta la capacidad en las buenas relaciones de los estudiantes dentro de la Institución.

Otro aspecto que se ve en los estudiantes es el irrespeto al no escuchar al otro y la falta de conciencia para aprender, algunos estudiantes no siguen normas, presentando poca cordialidad entre ellos, generando un ambiente negativo lo cual afecta el bienestar emocional en los miembros de la comunidad escolar, no obstante, las situaciones se van superando con el diálogo y la concertación.

También se observa que algunos estudiantes se agrupan por intereses llegando en algunos momentos a constituirse en grupos cerrados que discriminan a los otros y sobre todo a los estudiantes nuevos.

En algunos estudiantes se aprecia poca tolerancia y falta de madurez relacional que los lleva a pelearse por distintas circunstancias: por los novios, envidias, querer sobresalir, querer ganar a costa de los otros, imponer la opinión, falta de argumentos claros y de autoestima lo cual la conduce al irrespeto, la agresión verbal y física, y, a través de redes sociales, la discriminación, comentarios irónicos, burlas, y deshonestidad.

La falta de hábitos y valores en la familia hace que la educación sea cada día más difícil y el maestro deba llenar esos vacíos. Un estudiante sin rutinas establecidas, sin claridad de sus deberes y cumplimiento de los mismos en los distintos contextos, no rinde, siente la exigencia de comportamientos que fuera de la Institución poco practica.

La convivencia en nuestra niñez se ve afectada por juegos bruscos, discusiones por cosas sencillas, apodos, vocabulario soez, discriminación, agresiones físicas y verbales y otros comportamientos que son normales entre estudiantes de su edad. En algunas ocasiones se refleja la falta de interés para integrarse, ignorando la autoridad del docente en el aula; la falta de responsabilidad para cumplir sus deberes, el desinterés y la falta de motivación para estudiar.

Algunos docentes demuestran indiferencia ante conflictos presentados entre estudiantes, haciendo caso omiso al debido proceso a seguir, contemplado en el manual de convivencia. Provocando que las relaciones se tornen tensas entre docente y estudiante cuando se exige algo formativo o académico.

Falta reconocimiento de los roles, quién es el estudiante, quien es el educador, quien es el padre de familia presentándose desacato de las correspondientes responsabilidades frente a las orientaciones que se ofrecen.

Se evidencia un bajo nivel de tolerancia por parte de algunos estudiantes donde ellos no aceptan consejos ni observaciones.

Los maestros tienen una asignación académica alta y un alto número de estudiantes por aula, lo que hace que se dificulte personalizar el seguimiento o asesorar como corresponde; en ocasiones se genera la intolerancia hacia los estudiantes, manifestada en palabras descorteses, y gestos inadecuados. La IE crea los espacios de atención personalizada con los padres de familia de acuerdo con el horario de cada maestro.

La mayoría de los Padres de Familia y/o Acudiente(s) manifiestan una actitud abierta y se puede llegar a acuerdos con ellos, acuden a los llamados de la Institución; en algunos casos se manifiestan desacuerdos haciendo comentarios que afectan las relaciones.

En algunos Padres de Familia y/o Acudiente(s) se da la falta de apoyo con la Institución; desconocen la palabra y acción del educador, colaboran poco con las acciones formativas, les cuesta aceptar los comportamientos de sus hijos que requieren mejorar y entran en polémica y desacuerdo con los educadores. Para algunos Padres de Familia y/o Acudiente(s), cuando al estudiante le va mal académicamente, el culpable es el docente, toman al docente como injusto con sus hijos.

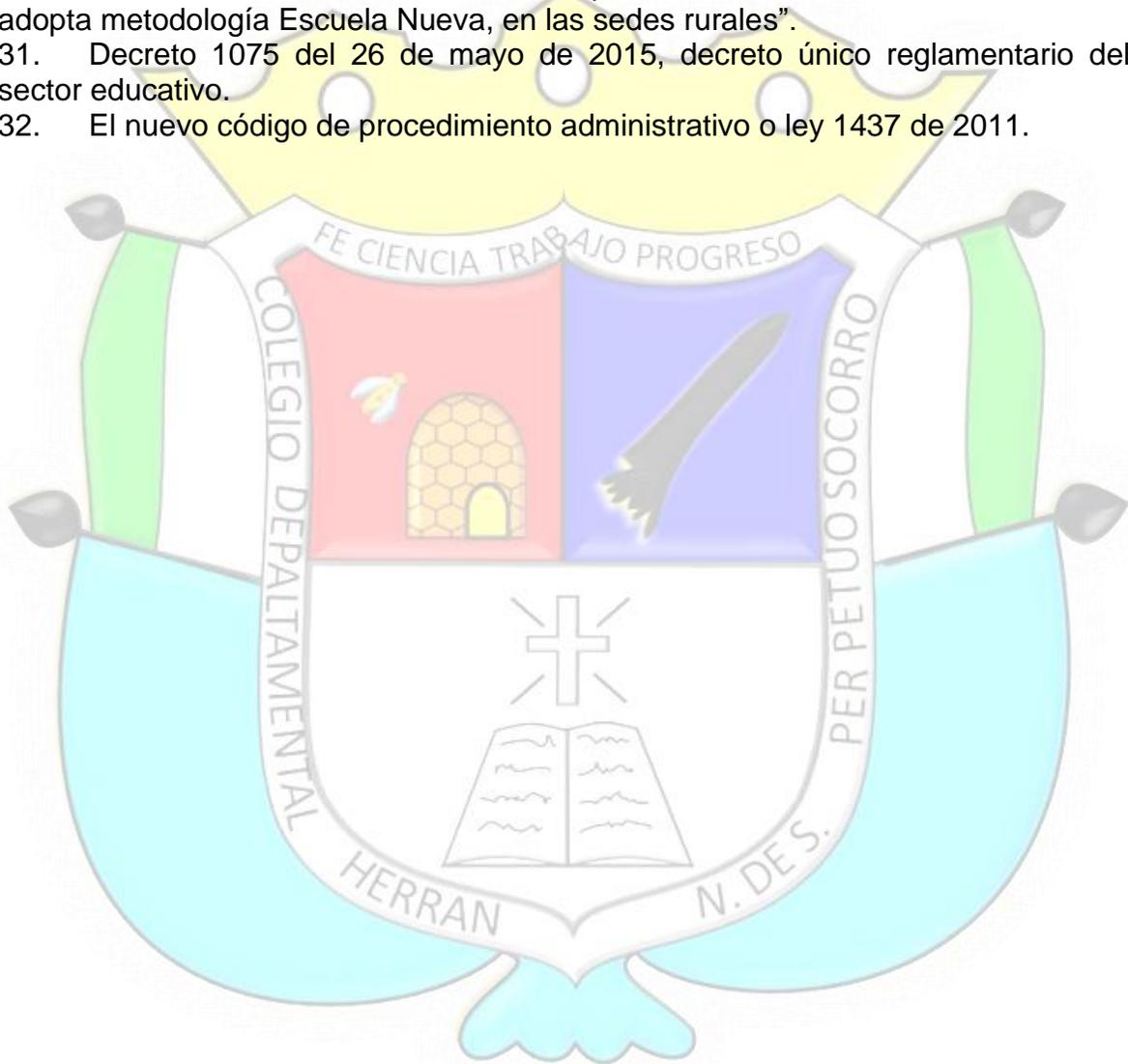
## CAPITULO I

### MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de Colombia de 1991, presenta elementos orientadores para construir una sociedad fundamentada en los valores que conlleven a una nación justa, libre y en paz, donde predomine la solidaridad, la convivencia y la participación, en sus artículos 11,13,16,18,20,22,23,27, 41, 42, 43,44,45,67,68,73,79,80,82,81,87,95.365.
2. La Ley 115 de febrero 8 de 1994, por la cual se expide La Ley general de Educación y en su decreto 1860 de agosto 3 de 1994, presenta los lineamientos para llevar a cabo el proceso educativo mediante una oportuna y precisa reglamentación. Decreto 1290 de abril de 2009 que derogó el anterior 0230 del 11 de febrero de 2002 que establece la creación de una sistema de evaluación institucional de los estudiantes.
3. La ley 1098 de noviembre 8 de 2006 por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia: Derecho 1108 de 1994, capítulo III, “el cual prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte, consumo y tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas”. La Ley 0124 de febrero 15 de 1994 por el cual se prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad y se dictan otras disposiciones. Los derechos del niño: Principio 7, “Se le dará al niño una educación que favorezca su cultura general y le permita en condiciones de igualdad de oportunidades desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social y llega a ser miembro útil a la sociedad”.
4. Ley 30 de 1986. Fundamento especial de este Manual de convivencia, por el cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes.
5. Ley 124 de 1994. Por la cual se prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad y se dictan otras disposiciones.
6. Decreto 1108 de 1994. Fundamento especial de este Manual de convivencia, en el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
7. Ley 599 de 2000. Código Penal Colombiano, libro II, de los delitos en particular.
8. La Ley 1620 del 15 de marzo del 2013 por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
9. Decreto 1965 del 11 de Septiembre de 2013, "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".
10. Ley 599 de 2000. Código Penal Colombiano, libro II, de los delitos en particular.

11. Ley 1335 de 2009. Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana.
12. Ley 1336 de 2009. Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
13. Decreto 120 de 2010. Por el cual se adoptan medidas en relación con el consumo de alcohol.
14. Ley 1404 de 2010. Por la cual se crea el programa Escuela para Padres y Madres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.
15. Ley 1453 de 2011. Por la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.
16. Ley 1581 de 2012. Ley estatutaria, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
17. Sentencias de la Corte Constitucional: T-478 de 2015, T-386 de 1994, SU\*-648 de 1998, T-345 de 2008, T-435 de 2002, T-688 de 2005, T-356 de 2013, T-928 de 2014, T-928 de 2014 y T-478 de 2015.
18. Ley Estatutaria 1618 de 2013 por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
19. Ley 1801 de 2016. Código de Policía. Por la cual se expide el código nacional de policía y convivencia.
20. Decreto 1421 de 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
21. Guía Pedagógica para la convivencia escolar (Guía 49 – MEN). Es una herramienta que posibilita la orientación de la comunidad educativa en procesos de comprensión y apropiación del Manual de convivencia para potenciar la convivencia escolar.
22. Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, emitido por el Comité Distrital de Convivencia Escolar (2019 Versión 4.0), establece las directrices a seguir por parte de las instituciones educativas en el manejo de las situaciones de convivencia escolar.
23. Guía No 34 Guía para el mejoramiento institucional de la autoevaluación al plan de mejoramiento (2008), que establece las directrices para el mejoramiento progresivo de las instituciones educativas.
24. Ley 2000 del 14 de noviembre de 2019. Por medio de la cual se modifica el código nacional de policía y convivencia y el código de la infancia y la adolescencia en materia de consumo, porte y distribución de sustancias psicoactivas en lugares con presencia de menores de edad y se dictan otras disposiciones.
25. Resolución 4210 de 1996. Establece “reglas generales para la organización del servicio social estudiantil obligatorio”.
26. Decreto 2247 de 1997 por el cual se reglamenta el servicio educativo a nivel de preescolar.

27. Decreto 1286 de 2005. “por el cual se establecen las normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados”, mediante el consejo de padres y la asociación de padres de familia.
28. Ley 1014 de 2006, fomento a la cultura del emprendimiento.
29. Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 “por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción.
30. Decreto 1490 de Julio 9 de 1990 “por el cual el Ministerio de educación adopta metodología Escuela Nueva, en las sedes rurales”.
31. Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, decreto único reglamentario del sector educativo.
32. El nuevo código de procedimiento administrativo o ley 1437 de 2011.



## CAPITULO II

### DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

- Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el manual de convivencia del colegio y la constitución política nacional.
- Estar informado de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomados por la autoridad competente.
- Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por algún compañero que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase en perjuicio del aprendizaje.
- Recibir una formación integral (Intelectual, física, ética y moral), oportuna y actualizada que le permita realizarse como persona y proyectarse hacia la comunidad.
- Garantizar la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Acceder al uso de las nuevas herramientas tecnológicas que posibilite su desempeño personal y laboral; recibiendo conocimientos actualizados que le permita responder a los retos de la globalización.
- Participar en el diseño, planeación, ejecución y evaluación del PEI y del Manual de Convivencia.
- Ser recibido en todas las clases y participar en el proceso de enseñanza-aprendizaje de acuerdo a la jornada escolar, establecida bajo los parámetros de la inclusión, en cumplimiento de la vulnerabilidad de los estudiantes.
- Ser evaluado y promovido de acuerdo a las normas establecidas por el M.E.N. y SIEE de la Institución.
- Ser informado oportunamente sobre el resultado de trabajos y evaluaciones, horarios, calendarios, actividades y todo lo que sea de su incumbencia, amparado dentro de la rectificación y corrección de las evaluaciones académicas.
- Conocer al inicio del año escolar y de cada periodo derechos básicos, objetivos, planes de aula, guías, actividades y formas de evaluación de cada una de las asignaturas.
- Gozar del uso los materiales educativos que existan en el plantel y que contribuyen a su formación académica y técnica.
- Contar con seguimiento académico y disciplinario para garantizar su debido proceso.
- A recibir el título de Bachiller Técnico en Sistemas Teleinformáticos al terminar satisfactoriamente sus estudios y previo cumplimiento de todos los requisitos de ley y la correspondiente certificación del SENA.
- Ser oídos directamente o con su representante legal de acuerdo al procedimiento establecido por la Institución, teniendo en cuenta la ruta de

atención integral para la convivencia escolar, de acuerdo al artículo 29 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.

- Obtener permiso para ausentarse de la Institución durante la jornada escolar o para faltar a aspectos relacionados con la misma, cuando medie un motivo justo y éste sea solicitado por el Padre de Familia o Representante Legal.
- Presentar peticiones respetuosas y expresarse libremente.
- A ser escuchado cuando se presente algún caso de inconformidad o incumplimiento de las normas del presente manual de convivencia.
- Recibir correctivos acordes con las situaciones presentadas, de acuerdo al artículo 41 del Decreto 1965 del 2013 y los protocolos de atención.
- Participar en la planeación, organización, ejecución, control y evaluación de las actividades académicas, culturales, deportivas, sociales y religiosas de la Institución.
- Recibir un trato justo y cordial sin distinción económica, política, social, de género, religiosa o de raza; de respeto a la dignidad, integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar.
- Al respeto mutuo y a ser tratado como persona, evitando la imposición de apodos, que lo afecten en su condición de ser humano.
- A igualdad de oportunidad para participar en eventos y programas de la Institución, sin discriminación, de acuerdo a sus condiciones, aptitudes y a su comportamiento social.
- A disfrutar de los estímulos que ofrece la Institución por esfuerzos realizados y reconocidos personal o grupalmente, y de acuerdo a los parámetros establecidos por la misma.
- A elegir y ser elegido democráticamente en las diferentes elecciones estudiantiles y en cualquier comité de la organización administrativa en la Institución educativa, según la Ley General de Educación, la Ley 1620 de 2013 y el PEI, siempre y cuando tenga el perfil establecido por la institución, demuestre buen desempeño académico y disciplinario.
- A participar en la toma de decisiones a través de sus representantes de grupo.
- A participar en actividades extraescolares que desarrollen el espíritu de servicio a la comunidad, y ocupen el tiempo libre; con el permiso de los Padres o Representantes Legales.
- Disfrutar del descanso, del deporte, de lo artístico, lo lúdico y de otras formas de recreación, en los tiempos y lugares previstos para ello.
- Ser protegido frente a situaciones de abandono, violencia y maltrato que atenten contra su integridad dentro y fuera de la Institución, bajo el conocimiento de las autoridades competentes.
- Disfrutar de los servicios de bienestar estudiantil como transporte escolar, refrigerio, almuerzo y tienda escolar donde se distribuyan alimentos nutritivos, de buena calidad y a precios razonables.
- Conocer, interiorizar y ser parte activa del plan de atención de emergencias.

**Parágrafo.** Dentro del buen y normal funcionamiento Institucional debe existir reciprocidad entre los derechos y deberes de los estudiantes. El estudiante puede reclamar sus derechos porque ha cumplido con sus deberes.

## **DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

- Valorar y respetar la vida y la integridad personal del otro, como a su propia vida.
- Cumplir con la Constitución, leyes, normas, principios, decretos y la filosofía que rigen la educación en Colombia y la Institución.
- Aceptar la normatividad de la Institución, desarrollar el sentido de pertenencia y pertinencia; demostrar actitud positiva hacia la formación que ella le brinda.
- Ser sinceros y honestos en todos sus actos humanos, morales, académicos y sociales.
- Respetar y portar correctamente los uniformes respectivos dentro y fuera de la Institución.
- Cumplir puntual y responsablemente con los horarios escolares, las tareas, las lecciones, pruebas, los trabajos, los refuerzos académicos, las nivelaciones y demás actividades individuales y colectivas programadas.
- Cuidar y utilizar correctamente los bienes y responder por el mobiliario, elementos, utensilios de trabajo y material que le sea suministrado. En caso de la silla personal entregada cuidarla y mantenerla presentable durante todo el año, reparándola al ser dañada y no se admitirá cambio de la misma.
- Cuidar con esmero de su aseo personal manteniendo hábitos de higiene dentro y fuera de la institución, evitando el uso de accesorios y maquillaje.
- Ajustar los actos de su vida dentro y fuera del plantel, a los caminos de la rectitud, la moral y las exigencias del medio.
- Hacer llegar oportunamente la documentación requerida por la institución.
- Traer oportunamente los útiles y materiales de estudio necesarios para la jornada de trabajo y demás actividades programadas para el desarrollo del proceso pedagógico.
- Cumplir con los planes y programas, cuando ha sido elegido democráticamente para los diferentes órganos.
- Practicar las normas de urbanidad y de buenos modales, empleando en toda intervención un vocabulario respetuoso y cortés.
- Conocer y cumplir la Ruta de Atención integral para la convivencia Escolar.
- Respetar y atender con interés a las clases, conferencias, proyección de videos, consultas en biblioteca, prácticas de laboratorio, prácticas de informática, salidas de campo y demás actividades pedagógicas, cívicas, culturales, deportivas, religiosas (respetando la libertad de culto) y formativas, participando activamente en ellas, sin perturbar el normal desarrollo institucional.
- Mantener relaciones de cordialidad y respeto con todos los miembros de la comunidad educativa de la Institución.

- Usar el celular y aparatos tecnológicos está prohibido, debido que perturban el desarrollo de las clases y actividades propias de la Institución. En caso de emergencia realizar la llamada desde el celular de secretaria.
- Colaborar con el orden, aseo del aula y especialmente la disciplina del grupo, acatando recomendaciones de sus superiores.
- Guardar la respectiva compostura y respeto en los actos y reuniones del Plantel.
- Asistir siempre a las clases y demás actividades programadas por el Colegio con el uniforme establecido para cada caso, portándolo con buen gusto y pulcritud.
- Permanecer dentro del plantel durante toda la jornada escolar y en los lugares de clase, en cualquier caso debe solicitar permiso y diligenciar el debido formato.
- Durante los cambios de clase se debe permanecer dentro del salón preparando la siguiente actividad y/o alistando los útiles escolares.
- Utilizar el baño al inicio de la jornada escolar, en el momento del descanso, o al final de la jornada y no en cambios de clase.
- Para cualquier permiso al finalizar la clase, se debe solicitar al docente que llega al aula más no al que sale de ella.
- Responder por los daños causados en la planta física, laboratorios, herramientas, equipos y muebles, dando aviso inmediato al orientador de grupo y reparando a la menor brevedad los daños causados. En caso de no cumplimiento de esta disposición se citará al padre de familia para acordar el pago del daño.
- Mantener el comportamiento requerido en cada una de las dependencias de la Institución, conservando y preservando el buen estado de todos los enseres que allí se encuentren.
- En caso de retiro del Colegio, no importa el motivo, es obligación del alumno ponerse a paz y salvo en secretaría, biblioteca, laboratorio, deportes, etc., firmar en secretaría junto con el acudiente la cancelación de matrícula y entregar en esta dependencia el carné.
- Permanecer fuera de los salones de clase y en un lugar visible durante los periodos de descanso.
- Evitar permanecer en el establecimiento en horas extra clases. Salvo el caso de consultas en la biblioteca en los respectivos horarios.
- Portar únicamente los útiles de estudio, libros y materiales necesarios, con aseo y orden, y abstenerse de traer a la institución elementos diferentes a los que se requieren para el desarrollo de las actividades del servicio educativo. Evitar el uso de objetos de alto valor que no hagan parte del material escolar.
- Utilizar adecuadamente los medios de comunicación y redes sociales bajo la orientación de los padres de familia o acudientes. A sí mismo, dar el uso adecuado a los equipos especializados, la tecnología informática y demás elementos que el colegio dispone para el servicio educativo.
- Abstenerse de ingresar a la sala de profesores sin la debida autorización por parte de un docente.

- Acoger respetuosamente los llamados de atención y las correcciones de cualquier miembro de la comunidad educativa, para así favorecer su desarrollo personal.
- Los estudiantes beneficiarios del servicio de transporte escolar deben cuidar los elementos o enseres propios del transporte escolar.
- No ingerir comidas, bebidas o sustancias prohibidas dentro de la institución o darlas a consumir a otros sin que ellos sepan de su procedencia o efectos que causen.
- Dejar las mesas y silla en orden al terminar cada clase y la jornada diaria
- Lo pupitres de los estudiantes deben permanecer totalmente limpios sin dibujos, adhesivos, ni escritos. Quien los deteriore debe responder por la reparación inmediatamente.
- El/la estudiante asumirá comportamientos respetuosos en sus relaciones de pareja dentro y fuera de la institución, manejando adecuadamente sus expresiones afectivas y recordando que una relación de pareja pertenece a la vida privada y no al contexto público, ya que el colegio es un espacio de formación coeducativo, donde hombres y mujeres son educados/as y tratados/as como seres humanos con derecho a la integralidad de su cuerpo y su persona, al respeto, a los cuidados y a la obtención de los bienes materiales y simbólicos para su desarrollo personal.
- Proteger la salud evitando el consumo de bebidas alcohólicas, drogas, alucinógenos, fumar o utilizar otras sustancias nocivas, dentro de la institución o en actividades programadas.
- Respetar la ideología religiosa y/o política de los integrantes de la comunidad educativa.
- Respetar las diferencias individuales para crear un ambiente digno en la I.E.
- Hacer uso adecuado de los recipientes de aseo y conservar el ambiente pulcro y sano de la institución, coordinado por los profesores de disciplina y en los salones por el profesor de asignatura.
- En los grados décimo y undécimo cumplir con el servicio social obligatorio, según los criterios y normas establecidas por el colegio.
- En grado undécimo prepararse y participar activamente en las estrategias promovidas por la institución en busca de mejores resultados en las pruebas SABER-ICFES.
- Asistir a los cursos de nivelación o actividades de refuerzo, cumpliendo con horarios condiciones y metodología establecida por la Institución. Si el estudiante no nivela en este tiempo debe prepararse por sí solo y responder por la obtención de sus competencias.
- En los grados, décimo y undécimo cumplir con las actividades teóricas y prácticas que implica el desarrollo de la media técnica, asistir a talleres o capacitaciones complementarias que demanda la formación técnica.
- Cumplir con todos los requisitos que demanda la formación técnica como la aprobación de las pruebas de calidad, el cumplimiento con el proyecto productivo y pasantías de grado undécimo de la media técnica y demás requisitos exigidos para graduarse como bachiller técnico, según lo requiera la entidad articuladora SENA.

- Mantener y/o mejorar el nivel académico con miras a alcanzar la excelencia; es decir, cumplir con las tareas, trabajos de investigación, lecciones y demás pruebas que demuestren progreso académico y mejoramiento personal. (sentencia T 555/94)
  - El estudiante utilizará los implementos y elementos de seguridad y protección personal exigidos en las prácticas de laboratorio de biología, química, física y mantenimiento de equipos.
  - Respetar y acatar las órdenes de la directiva y profesores de la institución, y cuando haya algún reclamo siga el debido proceso (profesor de la materia, titular, rector y consejo directivo).
  - Tener con los compañeros relaciones cordiales de ayuda y solidaridad que busquen el bien común y social.
  - Toda situación que atente contra el bien común debe ser denunciada de inmediato, si no quiere ser cómplice y responsable de la misma.
  - Cuidar las pertenencias, juguetes, dinero, celulares, joyas y otras; abstenerse de llevar objetos de valor y colaborar en el cuidado de los bienes ajenos. El colegio no se responsabiliza de la pérdida de ellos.
  - Evitar la celebración de cumpleaños dentro del plantel con maicena, huevos u otra clase de elementos reprochables, lo cual se interpreta como un acto de grosería más que de amistad con el supuesto homenajeado.
  - Entregar al finalizar el año escolar todos los elementos y mobiliario puestos bajo mi responsabilidad teniendo en cuenta el estado en que lo recibí, lo cual le acreditará su respectivo PAZ Y SALVO.
  - No ingresar cigarrillos, fósforos, licores, armas, droga o cualquier otro elemento que ponga en riesgo la salud física o mental, propia o de cualquier otro miembro de la comunidad escolar, porque tiene efectos adversos en la capacidad de desempeñarse y afecta la seguridad, eficiencia y productividad de las personas y de los que están a su alrededor.
  - Respetar los horarios de clases y no interrumpo a compañeros de otros grados durante las mismas.
  - Manejar con responsabilidad y respeto sus manifestaciones afectivas, ante la comunidad educativa.
  - Respetar y valorar el trabajo de los empleados de Administración y servicios generales, los trato con respeto y consideración.
  - Respetar las insignias patrias y religiosas durante los actos conmemorativos, asumiendo una actitud atenta y participativa. Entonar con orgullo los himnos de nuestro país, ciudad y colegio, y responder con devoción a las antífonas litúrgicas.
- Parágrafo:** Cuando algún estudiante sea retirado de la formación y/o acto institucional, por indisciplina o por irrespeto, tendrá la aplicación de las medidas formativas y restaurativas a que haya lugar.
- Tratar a todas las personas (directivos, profesores, compañeros, empleados administrativos y de servicios generales, manipuladores del restaurante escolar, chofer del autobús escolar, particulares) con la debida consideración, respeto y cortesía, me pongo de pies en señal de saludo y

de respeto cuando una persona extraña o un superior entre al aula de clase.

- Respetar al colegio, su nombre, sus símbolos, sus principios y objetivos y esforzarse en todo momento por alcanzar el perfil establecido para el estudiante Colpersano.
- Evitar los irrespetos, desobediencias, burlas y mofas a los profesores, compañeros, personal administrativo y de servicios.
- No escribir letreros o dibujos que denigren y ofendan a cualquier persona o institución y que deterioren la propiedad privada, tales como: baños, paredes, pupitres, puertas y sillas.
- Respetar y valorar la vida, honra y bienes de sus compañeros y demás miembros que conforman la comunidad educativa.
- Evitar las riñas, agresiones verbales y otras que afecten la integridad física y moral de los que conviven en la comunidad educativa.
- Evitar esconder los útiles de los compañeros, destruir sus cuadernos y demás pertenencias.
- No hacer justicia por mí mismo y en general no tomo decisiones que están reservadas a profesores y directivos del plantel.
- Respetar y valorar la vida, honra y bienes de mis compañeros y demás miembros que conforman la comunidad educativa. No me apropio indebidamente de las pertenencias de los compañeros y comunidad en general.
- Actuar en forma democrática y honesta en las representaciones para las cuales sea elegido por el grupo o comunidad del colegio; por lo tanto, debo conocer el manual de convivencia adecuadamente.
- Mantener la armonía y el espíritu de cooperación entre estudiantes y profesores.
- Utilizar dentro y fuera de las aulas un lenguaje decente y respetuoso que excluya toda palabra vulgar y ofensiva.
- Informar a las autoridades del colegio sobre las anomalías tales como: matoneo, extorsión, robos, calumnias, riñas, amenazas que tenga conocimiento dentro o fuera de la institución, y que afecten o puedan afectar el buen nombre del colegio o de algunos de sus miembros.
- Entregar a la rectoría todo objeto que se encuentre y que no sea de su propiedad.
- Hacer buen uso de las instalaciones sanitarias respetando la intimidad de las personas que los usan.
- No fotografiar o filmar a compañeros, administrativos o docentes si su previo consentimiento.
- Mantener un buen comportamiento en el bus escolar. Ser cordiales y seguir las instrucciones del conductor, quien es el responsable de la disciplina y seguridad durante el recorrido.
- Mantener una postura y tono de voz adecuados, no consumir bebidas y/o alimentos, respetar a los compañeros, no hacer juegos o actividades que impliquen riesgo, no levantarse de su puesto.

**Parágrafo 1.** Quien incumpla las normas será amonestado y/o suspendido temporal o definitivamente del transporte escolar, en tal caso los padres de familia y/o acudientes asumirán la responsabilidad de trasladar a su hijo(a).

- Mantener la compostura, disciplina y normas de etiqueta
- Dejar su puesto en perfectas condiciones de aseo y limpieza.
- Respetar el orden de turno en la tienda escolar
- Cuando se haga uso de los balones en zonas no permitidas, se decomisarán por ocho días y serán devueltos directamente al estudiante.
- No ingresar elementos deportivos al restaurante escolar.
- Ingresar al comedor ágilmente y en orden.
- Atender con respeto los llamados de atención de los encargados de orientar este servicio.
- Consumir todos los alimentos que le son servidos.
- Los usuarios de la biblioteca están obligados a conservar una conducta acorde con la naturaleza del servicio.
- Se prohíbe realizar actividades diferentes a las propias de la biblioteca, tales como el juego de parques, naipes y otros que se presten para desorden, al igual que las citas amorosas.
- Evitar entrar en pantaloneta, chancas o después de haber terminado de jugar a la biblioteca.
- No dañar, borrar o alterar la configuración del equipo, sus programas, archivos o cuentas de usuarios que posee cada computador.
- No ingresar libros, morrales, cuadernos o artículos para escritura, sin autorización previa del docente a la sala de sistemas.
- Evitar dismantelar los equipos del centro de cómputo.
- Los estudiantes deben realizar sus prácticas, únicamente dentro del laboratorio en presencia del docente.
- Al laboratorio no pueden entrar comestibles ni bebidas.
- Al laboratorio solo pueden ingresar con el material solicitado por el docente.

## **DEBERES EN CUANTO A LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS Y RECREATIVAS**

Para salidas pedagógicas, convivencias y actividades formativas programadas por la institución el estudiante debe:

- Se notificará al padre de familia el objetivo de la salida y se pedirá su respectiva autorización.
- El estudiante deberá presentar el desprendible de autorización de sus padres debidamente diligenciado y firmado por sus padres o acudientes.
- Traer documentos originales de identificación (tarjeta de identidad, registro civil, cédula, visa estudiantil, carnet del colegio, carnet EPS).
- Llevar los implementos necesarios para la jornada.
- La institución educativa se acoge a las normas establecidas en la directiva ministerial, 55, diciembre 18 de 2014. Orientaciones para la planeación, desarrollo y evaluación de las salidas escolares
- Obedecer las orientaciones de los encargados de la salida y adultos acompañantes.

■ Cada sede adscrita a la I.E debe contar con la invitación por escrito de la entidad que solicita la presencia de los estudiantes, donde asuma la responsabilidad.

**Parágrafo:** los estudiantes de grado 11 que asistan a las Pruebas Saber 11, asumirán los riesgos personales que puedan presentarse durante el desplazamiento y estadía en el lugar citado y deberán mantener un buen comportamiento como estudiantes Colpersanos.

## **CODIGO DE VESTIMENTA (ACUERDO \*\*\*\*)**

Al iniciar el año escolar los estudiantes en su totalidad deben presentarse con el uniforme establecido por la institución. La Asamblea Departamental estableció un uniforme oficial para uso diario y un uniforme oficial para educación física, mediante la ordenanza No.0044 del 27 de diciembre de 2002.

El estudiante COLPERSANO procurará observar buena presentación de acuerdo con el siguiente código de vestimenta:

### **Objetivo:**

El presente código de vestimenta tiene como propósito promover un ambiente respetuoso, profesional y seguro, que favorezca el aprendizaje y la convivencia en la comunidad educativa.

#### **1. Ropa General:**

- La vestimenta debe ser limpia, ordenada y apropiada para un entorno escolar.
- La ropa debe ser cómoda pero respetuosa, evitando prendas demasiado ajustadas o reveladoras.
- Las prendas deben ser apropiadas para las actividades escolares y no deben contener mensajes o imágenes ofensivas, vulgaridades ni alusiones a sustancias ilícitas.

#### **2. Uniforme escolar:**

- El uniforme deber usado en su totalidad durante los días establecidos.
- El uniforme debe estar en buen estado, sin alteraciones excesivas o daños visibles.
- Las prendas del uniforme deben ser de los colores y diseño aprobados por la institución.

#### **3. Calzado:**

- El calzado debe ser cómodo, cerrado, de color neutro y apropiado para el entorno escolar.
- Los zapatos deportivos son permitidos solo en días destinados a actividades físicas o deportivas.
- Evitar el uso de sandalias, chancas o calzado que pueda representar un riesgo de accidente.

#### **4. Accesorios:**

- Los accesorios como joyas, relojes y otros deben ser discretos y no deben interferir con las actividades escolares.
  - No se permiten gorras, sombreros ni capuchas dentro del aula o en espacios cerrados, salvo para situaciones especiales.
- 5. Peinados y Maquillaje:**
- El peinado debe ser ordenado y presentable, evitando estilos extremos o que puedan causar distracción.
  - El uso del maquillaje debe ser moderado, no excesivo ni llamativo.
- 6. Prohibiciones:**
- Se prohíbe el uso de ropa con slogans o imágenes inapropiadas, como símbolos de violencia, racismo, sexismo o drogas.
  - No se permite el uso de ropa que fomente estereotipos de género u otros prejuicios sociales.
- 7. Excepciones:**
- Se contemplarán excepciones por motivos de salud, culturales o religiosos, previa autorización escrita del docente de disciplina.
- 8. Consecuencias:**
- El incumplimiento del código de vestimenta puede resultar en sanciones que van desde un llamado de atención verbal hasta la notificación a los padres o responsables.

## **UNIFORME DE DIARIO**

**Las estudiantes.** Una falda de lino azul marino, camibuso blanco de cuello sport extendido tipo chamisse con vivos rojos y azul, medias de color azul marino y zapatos negro colegial, buso de color rojo sin capucha.

**Los estudiantes:** Un pantalón de tela lino azul marino, un camibuso color blanco de cuello sport extendido tipo chamisse con vivos rojos y azul, medias de color azul oscuro (que cubra el tobillo, no taloneras) y zapatos negro colegial, buso de color rojo sin capucha.

## **UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA**

Las y los estudiantes deben portar: Camiseta blanca, tipo esqueleto, pantaloneta negra unicolor, medias de color blanco (no talonera) y zapatos tenis blancos (se sugiere croydon). Una sudadera de color rojo y negro; compuesta por un camibuso de color rojo con cuello sport extendido tipo chamisse, vivos de color blanco y negro; un pantalón largo de color negro con resorte en la pretina y franjas laterales blanca y roja.

**Parágrafo 1:** Los días de prácticas de la media técnica, el estudiante debe presentarse con el uniforme correspondiente y llevar su indumentaria de trabajo para utilizarla solo en la hora asignada.

**Parágrafo 2:** vestir siempre todas las prendas correspondientes a cada uniforme.

## UNIFORME DE GALA

Estará conformado por el pantalón o la falda azul, camisa blanca manga larga, corbata azul marino y medias blancas (no tobilleras) sin saco.

## EL SACO DEL UNIFORME

Será de color rojo con resortes con líneas de color blanco y rojo, enterizo o con cierre sin gorra.

## REGLAMENTACIÓN DEL USO DEL CELULAR.

Abstenerse de traer el celular y/o cualquier dispositivo electrónico.

**ACUERDO \*\*\*\***



## CAPITULO III

### RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La ruta de atención integral para la convivencia escolar contiene los procesos y protocolos que deberá seguir la IE como parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación de los DDHH y DHSR; la mitigación de riesgos; el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos de la IE.

La IE garantiza la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten.

#### COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

**El componente de promoción** determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios de la IE y los mecanismos e instancias de participación de este, para garantizar el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

**El componente de prevención** deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del estudiante, con el propósito de disminuir en su comportamiento las situaciones que amenazan el ejercicio de los DDHH, de manera que los incidentes de vulneración (violencia, discriminación, inequidad, acoso, agresión, censura, autoritarismo, etc.) no prosperen y se repitan hasta convertirse en dinámicas relacionales dentro de la comunidad educativa. Lo anterior, para evitar que lleguen a configurar la identidad de las personas que conforman la comunidad educativa o ser parte de la caracterización del contexto.

**El componente de atención** deberá desarrollar estrategias que permitan atender al estudiante, al padre, madre de familia y/o acudiente, o al docente de manera inmediata, oportuna y pedagógicamente, cuando se presente una situación que afecte la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Este componente puede involucrar a actores diferentes a los de la comunidad educativa, únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y/o psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional de la IE.

**El componente de seguimiento** deberá contar con el reporte oportuno de cada uno de los casos de atención reportados.

#### ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN

“Serán las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar diferentes acciones y para el caso del Comité de convivencia escolar las siguientes:

- Liderar los ajustes del Manual de Convivencia conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013.
- Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional PEI.
- Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el sistema Nacional de Convivencia Escolar
- Fortalecer implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo, estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niños, niñas y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que progresivamente vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente a la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

**Parágrafo.** El Colegio desarrolla programas y proyectos que fortalecen el componente de promoción. Las actividades específicas serán establecidas por la Institución en el transcurso del año.

## **ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN**

“Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa”. Hacen parte de las acciones de prevención:

- La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades de la comunidad educativa
- El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

**Parágrafo.** COLPERSO desarrolla programas y proyectos que fortalecen el componente de prevención. Las actividades específicas serán establecidas por la Institución en el transcurso del año.

## **ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN**

“Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.”

En el marco de la Ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

El **reconocimiento** es el primer paso para una atención pertinente, ya que se centra en conocer lo que pasó y lo que origina las molestias o inconvenientes, por medio de las voces de las personas involucradas. El reconocimiento permite que las personas involucradas y aquellas encargadas de la atención, conozcan la situación.

Hacer una reconstrucción del acontecimiento con los detalles necesarios. Determinar qué fue lo que pasó.

Identificación del ambiente o entorno en el que sucedieron los hechos y su posible influencia en los mismos.

Reconstrucción de la situación, hecha a partir de las diferentes voces que están involucradas.

Recoger testimonios, conversar con aquellos que estuvieron presentes. Estas acciones solo aplican para situaciones tipo I y II. Para las situaciones tipo III el EE no debe indagar sobre la situación.

Establecer los roles que asumen cada una de las personas del EE en una situación que afecte la convivencia.

Luego de finalizar el reconocimiento de la situación, de las personas y del contexto donde se llevó a cabo, es necesario **identificar** qué tipo de situación es, según la tipología que propone el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013.

Identificar el tipo de situación permite pensar en las acciones de atención adecuadas y diferenciadas, así como garantizar la reparación, restitución y dignificación de los derechos. Además, permite generar procesos de mediación y diálogo, excepto en las situaciones tipo III.

Con la información recogida a partir del proceso de reconocimiento y las herramientas que brinda la Ley 1620 de 2013, su decreto reglamentario y el manual de convivencia, se procede a la categorización del caso. Determinar qué tipo de situación es, según sus características.

Tener presente las características que tienen los tres tipos de situación que determina el Decreto 1965 de 2013, para facilitar su identificación.

Acompañamiento por parte del Comité Escolar de Convivencia en la identificación de la situación, hecho o acontecimiento.

Planear el manejo del caso, de acuerdo con el tipo de situación identificada. Retomar los acuerdos y acciones construidas para dicha atención. Respetar el debido proceso. Construir colectivamente una opinión sobre el suceso.

La identificación oportuna de la situación evita que el hecho afecte a más personas y genere otros factores que dificulten el manejo y posterior consenso.

La diferenciación entre los tipos I, II y III de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR, permite la oportuna y adecuada atención. La tercera actividad que propone el componente es la **activación**, que da inicio a la implementación de los protocolos de atención diferenciados según cada tipo.

A partir de la identificación del tipo de situación se recurre al protocolo diseñado, según las características del caso.

Realizar las acciones estipuladas en el protocolo, según el tipo de situación identificada. Seguir el procedimiento y respetar el debido proceso.

Identificar, además de las personas involucradas, personas externas que pueden ser afectadas por las situaciones.

Aplicar estrategias pedagógicas y didácticas que complementen y potencialicen las acciones ejercidas según lo estipulado en los protocolos.

Realizar seguimiento a las acciones implementadas en la atención, para identificar cómo se pueden evitar nuevas situaciones.

### **ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO**

En estos términos, el componente de seguimiento se define como el mecanismo para comprobación y análisis de las acciones de la Ruta de Atención Integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III, tal como se define en el artículo 48 del Decreto 1965 de 2013.

El seguimiento debe buscar razones y proveer retroalimentación, hacer sugerencias y proponer soluciones. En otras palabras, se refiere a una labor analítica y reflexiva que se da en tres niveles: verificar, monitorear y retroalimentar las acciones de la ruta en cada uno de los componentes.

**Verificación:** comprueba que se realicen todas y cada una de las acciones de los componentes. En este sentido, para realizar la verificación es útil usar herramientas o formatos de indicadores de logro, listas de chequeo.

**Monitoreo:** es la acción regular de llevar memoria, registrar y analizar la ejecución de actividades según lo planeado. Se monitorea para resolver dificultades, para sugerir transformaciones y nuevas comprensiones, y para capitalizar logros y aprendizajes en la retroalimentación continua de la Ruta de Atención Integral.

Las reuniones regulares convocadas por el Comité Escolar de Convivencia. Se sugiere hacer todo lo posible para recoger datos e identificar fortalezas y oportunidades de mejoramiento de las acciones ejecutadas. Se pueden utilizar actas de reunión o herramientas.

**Retroalimentación:** es la acción de entregar información para mejorar las acciones de los componentes de la ruta (observaciones, preocupaciones, sugerencias y recomendaciones sobre los procesos). A partir de la información obtenida por la verificación y monitoreo, la retroalimentación sugiere ajustes, mejoras y transformaciones. Con esta última acción se garantiza un proceso regular de evaluación y mejoramiento de la ruta.

## **DE LOS PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCION PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar, con la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos.
3. Encontrar alternativas de solución frente a los hechos presentados, abriendo espacios para el diálogo, el respeto, la conciliación, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Garantizar la atención integral y el seguimiento oportuno para cada caso
5. Agotadas estas instancias, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de DHSR de los estudiantes de la IE que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, Comisaría de Familia, Personería Municipal, Policía de infancia y adolescencia, según corresponda.

## **DE LOS PROTOCOLOS DEL COLEGIO, FINALIDAD, CONTENIDO Y APLICACION**

Los protocolos de la IE están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DHSR.

Estos protocolos deben definir como mínimo los siguientes pasos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las

informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria número 1581 de 2012, en el Decreto número 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno Municipal, Distrital o Departamental, Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo

**Parágrafo.** La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

## **ACTIVACION DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES**

De acuerdo con el Decreto 1965 de 2013, artículo 45, las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los

protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.

2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos involucrados.

Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título III “Atención Preferente y Diferencial para la infancia y la Adolescencia” de la Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes.

En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de inobservancia, amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es el caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

**Parágrafo 1.** En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

**Parágrafo 2.** Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

**Parágrafo 3.** Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto del Decreto 4840 de 2007, con el fin de que éstas adopten las medidas de restablecimiento de derecho a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancias.

**SIUCE:** Se crea el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos. Este sistema garantizará el derecho a la intimidad y la confidencialidad de las personas involucradas, de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la Ley Estatutaria 1266 de 2008.

## **CAPITULO IV CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES**

De conformidad con lo estipulado en la Ley 1620 de Marzo 15 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1965, se procede en el presente Manual de Convivencia de la Institución Educativa, a establecer nuevas formas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, respetando la diversidad y en los procesos de formación a llevar al educando a aprender del error y solucionar sus conflictos de forma pacífica.

### **SITUACIONES TIPO I. ESPORADICAS**

Corresponden a este tipo los conflictos y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Es todo tipo de comportamiento o conducta que se produce por no cumplir con las normas básicas de convivencia, responsabilidad y comportamiento, aunque no atentan gravemente contra los valores que el COLPERSO propicia y no ocasionan graves traumatismos en el proceso educativo de la Institución, deben ser corregidas para favorecer el desarrollo integral del estudiante.

Se consideran Situaciones Tipo I:

1. Faltar injustificadamente a clase y compromisos adquiridos con la institución (actos comunitarios, desfiles, procesiones, encuentros, convivencias, compromisos deportivos, entre otras).
2. Charlas, gritos y desórdenes que afecten el normal desarrollo de las actividades académicas, espirituales, cívicas, culturales, deportivas y formativas.
3. Falta de cuidado en su higiene y presentación personal.
4. Fomentar la indisciplina con actos que irrespeten el derecho de los demás estudiantes a recibir sus clases, en la realización de actos comunitarios y/o obstaculizar las indicaciones de los superiores.
5. Retirarse del establecimiento o del lugar donde se desarrolla el proceso pedagógico sin permiso e irse para lugares no autorizados.
6. Faltar a la verdad para justificar sus fallas.
7. Utilizar dentro del aula de clase u otras dependencias en los momentos pedagógicos, radios, grabadoras, audífonos, celulares y todo elemento no autorizado, que afecte la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Permanecer durante los descansos en el salón de clase o sitios no autorizados (sala de profesores).
9. Ingerir alimentos en: salones de clase, biblioteca, laboratorios, salas de cómputo; excepto en ocasiones o actividades especiales con la debida autorización.

10. Dañar y/o rayar los pupitres, paredes, carteleras, baños, muebles y demás enseres o material decorativo de la Institución.
11. Usar inadecuadamente el carnet estudiantil, prestarlo o recibirlo en préstamo.
12. Incumplir con el código de vestimenta acordado con la comunidad educativa.
13. Utilizar vocabulario inadecuado (sobrenombres, groserías, burlas, entre otros).
14. Llegar tarde en forma reiterada a la institución educativa, incumpliendo así el horario de ingreso estipulado por la institución. (Remítase al artículo 31. Deberes en cuanto a los retardos).
15. Ingresar tarde al aula de clase estando en la institución.
16. Hacer caso omiso a permanecer en el aula, en los cambios de clase.
17. Hacer copia de tareas en momentos de clase y en recreo.
18. Salirse del aula de clase sin autorización.
19. Jugar con implementos u otros objetos dentro del aula, en los corredores o cuando se ha solicitado explícitamente que los mismos no deben utilizarse en las instalaciones del colegio.
20. Interrumpir el normal desarrollo de la clase provocando sonidos con objetos.
21. Abstenerse de ingresar a la institución herramientas tecnológicas (celulares, tabletas, audífonos, reproductores de música, entre otros).
22. Rebeldía o desacato a las órdenes de los superiores.
23. Pegar chicles o elementos adhesivos en las paredes, mobiliario, elementos del colegio, al igual que adherirlos sobre el cuerpo de sus compañeros.
24. Activar el timbre o cualquier otro dispositivo que indica el cambio de clases, comienzo o conclusión de la jornada escolar sin ser autorizado previamente.
25. Esconder, desaparecer o causar daño intencionalmente a útiles o elementos de los compañeros de la Institución.
26. Incitar a la inasistencia colectiva o al incumplimiento de los derechos o compromisos establecidos en el Manual de Convivencia.

**Parágrafo 1:** La reincidencia de tres situaciones tipo I, iguales o diferentes, constituye una situación tipo II.

#### **DEBIDO PROCESO ANTES DE UNA SITUACION TIPO I.**

**LLAMADO DE ATENCION VERBAL:** El docente o titular debe en primera instancia hablar con el estudiante para revisar su punto de vista, invitando a reflexionar sobre su comportamiento y obteniendo de esta conversación, un compromiso verbal que quedará registrado en la bitácora del docente de que dicho comportamiento no se volverá a repetir.

**LLAMADO DE ATENCION ESCRITA:** Si persisten las dificultades y no se observan cambios significativos en el comportamiento, se consignará en la bitácora del docente y se comunicará a los representantes legales y/o acudientes mediante citación o llamada telefónica. Dado el caso de que la situación persista, se hará remisión del caso al Comité de Convivencia (formato situación tipo I).

#### **PROTOCOLO PARA ATENDER SITUACIONES TIPO I**

El Docente que atiende la situación y/o Titular del Grado; quien recepciona, acompaña y realiza el seguimiento.

1. Reunir a las partes involucradas en la situación presentada.
2. Escuchar las versiones de cada persona involucrada y consignar los descargos en la bitácora, de puño y letra de cada implicado (Siempre y cuando sea posible, de lo contrario lo hará el docente que recepciona. Si el estudiante se niega a realizar la anotación, el docente evidenciará el registro de los hechos).
3. Dar la respectiva orientación o llamado de atención necesaria.
4. Establecer un diálogo reflexivo de las partes involucradas para promover la concertación.
5. Definir la reparación de los daños, si se requiere.
6. Restablecer los derechos del afectado o afectados.
7. Determinar una solución justa, imparcial y equitativa.
8. Establecer compromisos de ambas partes para no reincidir.
9. Dejar por escrito y firmado todo el proceso en el formato tipo 1 de disciplina.
10. Realizar el seguimiento del caso con constancia escrita en el formato tipo 1.
11. Cuando el estudiante sume 3 situaciones tipo 1 iguales o diferentes, automáticamente se clasificará como situación tipo 2.

## **SITUACIONES TIPO II. REPETITIVAS.**

Es todo tipo de comportamiento o conducta que atenta contra los valores fundamentales propiciados por la I.E COLPERSO, ocasionan un daño a la armonía institucional, lesionando los principios del Manual de Convivencia y la buena marcha de las labores formativas. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que se presenten de manera repetida o sistemática y que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Se consideran Situaciones Tipo II:

1. Tres situaciones tipo I.
2. Irrespeto físico con los integrantes de la comunidad educativa (tocar o rozar partes íntimas, bajar los pantalones, bajar o alzar la falda).
3. Alterar los registros de las evaluaciones de asistencia, certificaciones de estudio, constancias, excusas, recibos o cualquier documento de carácter legal o institucional.
4. Contaminar el ambiente mediante la utilización de sustancias tóxicas (químicas, biológicas, otras) dentro de la Institución.
5. Omitir información sobre casos de matoneo y violencia escolar.
6. Atentar contra la propiedad ajena, daño intencional a enseres y/o equipos, muebles o infraestructura física de la institución.
7. Burla o intimidación por medio de dibujos inmorales y/o mediante otros medios, (Ciberbullying) que ridiculicen y ocasionen maltrato psicológico a compañeros, profesores y demás personas de la comunidad.

8. Amenazas escritas o verbales, uso de vocabulario y trato descortés para con los profesores, compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa dentro y fuera de la Institución.
9. Impugnaciones o calumnias contra la dignidad de los estudiantes y demás integrantes de la Institución educativa.
10. Incitar a los compañeros a tener conflictos personales o peleas, a la droga, a la embriaguez, al hurto, a la sexualidad temprana.
11. Presentarse a la Institución bajo el efecto de alcohol, drogas u otras sustancias dañinas para la vida humana.
12. Introducir cualquier tipo de licor u otras sustancias nocivas a la salud, dentro de las instalaciones de la Institución.
13. Comportamientos que vayan en contra de la moral y las sanas costumbres tales como: falta de recato, exhibicionismo, escándalos, insultos.
14. Atentar contra el patrimonio cultural y ecológico usando inadecuadamente agua, harina, huevos, espuma y otros elementos.
15. Cometer o permitir fraude, intento de fraude o plagio, en la ejecución de pruebas, entrega y presentación de trabajos y evaluaciones. La evaluación o trabajo será anulado y se procederá al conducto regular y el debido proceso frente a esta situación.
16. Demostrar una conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, uso de apodos, vocabulario soez, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra miembros de la comunidad educativa.
17. Crear páginas o sitios web falsos que atenten contra los valores y filosofía institucional estipulados en este Manual de convivencia.
18. Auto agredir, agredir o incitar a otros para que lo hagan.
19. Utilizar el celular u otro artefacto para enviar mensajes, descalificar, grabar o fotografiar al profesor, funcionario o compañero del establecimiento sin su autorización, hacer difusión por cualquier medio sin antes solicitar el acuerdo de los involucrados.
20. Lanzar con violencia cualquier objeto a los compañeros, personal de la Institución o transeúntes, independientemente del lugar en que suceda el evento.
21. Incumplimiento de los estudiantes de grado décimo y once de la participación en los procesos desarrollados en la articulación con el SENA y/ u otras Instituciones de Educación Superior, siendo irresponsables con las actividades y trabajos que hacen parte de la articulación interinstitucional establecida para la formación.

**Parágrafo 1:** Todas estas eventualidades deben consignarse en el formato de situaciones tipo II y darse a conocer al representante legal o acudiente.

**Parágrafo 2:** La I.E “Colegio Integrado Perpetuo Socorro” no se hará responsable por la pérdida o daño de ningún objeto de valor o dinero traído a la institución. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

**Parágrafo 3:** Todas las situaciones que no se encuentren estipuladas en este Manual y se consideren Tipo II según la reglamentación vigente, serán analizadas en el Comité escolar de convivencia y avaladas por el Consejo Directivo para su respectivo tratamiento.

## DEBIDO PROCESO ANTE SITUACIONES TIPO II.

Los correctivos pueden variar según la gravedad de la situación. Además, después de asegurar el debido proceso, el colegio utilizará como elementos definitorios de formación y convivencia los siguientes:

1. **Informe de la situación:** Se debe en primera instancia hablar con el o los estudiantes para revisar sus puntos de vista, invitándolos a reflexionar sobre su comportamiento y obteniendo de esta conversación un compromiso escrito en el formato, además se le asignará un trabajo formativo especial y concertado de acuerdo con la situación cometida, como: elaborar trabajos, campañas educativas, talleres, guías y consultas, entre otros.

2. **Indagación y apertura del proceso:** El docente recopilará toda la información necesaria sobre el caso, la analizará detenidamente y programarán una reunión en la que estarán presentes: el estudiante implicado en situaciones de convivencia y/o académicos, los representantes legales o acudientes o su apoderado y en su defecto el personero estudiantil, a quienes se convocará mediante citación escrita. Allí se escuchará a las partes y se dará oportunidad de presentar las versiones que tengan que hacer. Demostrada la responsabilidad del estudiante, se procederá a aplicar acciones formativas y pedagógicas restaurativas necesarias para que pueda superar las dificultades que ha venido presentando.

3. **Firma de acta de compromiso.** De todo lo actuado quedará constancia por escrito; así como también de los acuerdos y compromisos hechos por la familia, el estudiante implicado en la situación y el respectivo docente o titular. Además, se determinará un plazo prudente para el cumplimiento de los mismos donde el estudiante repare la situación cometida y demuestre cambios significativos en todos los aspectos de su desempeño escolar.

4. **Acumulación de tres situaciones Tipo I (iguales o diferentes).** Se considerará Tipo II y se realizarán medidas de tipo formativo, se le citará a reunión junto con su representante legal o acudiente, el titular o docente; en ella se tratarán de establecer los motivos determinantes de la conducta del participante y, una vez cumplido este requerimiento, todos los involucrados firmarán un acta de compromiso.

5. **Medida pedagógica restaurativa:** Implica la realización de un trabajo social o de reparación, en beneficio de la comunidad educativa con el objetivo amplio de transformar la vida escolar y sus miembros, abarcan diversas formas de aplicación, que van desde enfoques informales (la escucha activa y empática, las declaraciones afectivas y preguntas restaurativas) hasta formales (reuniones restaurativas y círculos restaurativos). Su nivel de formalidad depende del propósito y la complejidad del conflicto, ya sea con o sin violencia. En situaciones más complejas, se requieren prácticas más estructuradas y, por lo tanto, más formales.

**6. Matrícula en observación:** Es una medida pedagógica correctiva asignada por el Comité de Convivencia, previo cumplimiento del debido proceso y consiste en llevar a cabo compromisos en un periodo determinado de máximo 12 meses, que debe acatar el estudiante, so pena de no renovársele o cancelársele la matrícula. Esta medida será determinada por:

- a. Comportamientos en los que se incurra faltas tipo II y III.
- b. Comportamientos inapropiados que a juicio de cualquier instancia deban ser analizados por el comité de convivencia o requiera de una intervención inmediata.

**Parágrafo 1.** Acorde con la gravedad de la situación, se omitirá o modificará el orden estricto de alguno de los pasos anteriores.

**Parágrafo 2.** En el caso de que la situación sea tipo II o III y cometida por un estudiante que represente el colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, perderá los beneficios de participar y representar el colegio, la cual quedará consignada en Acta.

## **PROTOCOLO PARA ATENDER SITUACIONES DE TIPO II.**

El Docente que atiende la situación y/o el Titular del Grado, quien recepciona el caso, lo registra en el formato para el debido proceso.

1. Atender inmediatamente la salud física y mental de los involucrados, si se requiere.
2. Escuchar las versiones de cada persona involucrada o testigos y consignar los descargos en el formato, de puño y letra de cada implicado.
3. Atender y analizar las pruebas presentadas para aclarar la situación presentada.
4. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados, si es el caso.
5. Citar a los padres o acudientes de los involucrados para informarles de la situación presentada.
6. Reportar la situación a Rectoría y Comité de Convivencia.
7. Analizar la situación en consejo académico.
8. Generar espacios en los que las partes involucradas y los acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos, tomando nota escrita en el formato.
9. Determinar una solución justa, imparcial y equitativa.
10. Se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
11. Establecer compromisos de conciliación entre ambas partes para no reincidir en situaciones similares.
12. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

13. Realizar el seguimiento del caso con constancia escrita en el libro de actas de rectoría o del comité de convivencia.

**Parágrafo 1.** Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación a la Comisaria de Familia o Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.

### **SITUACIONES TIPO III.**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal Colombiana vigente.

Se consideran Situaciones Tipo III:

1. Atentar contra el derecho a la vida.
2. La agresión física certificada por el médico local, la coerción, las acciones abusivas y/o violentas, el intento de abuso o acoso sexual, la amenaza, son faltas que tienen la connotación de delito y serán denunciadas a las autoridades pertinentes.
3. Inducir, manipular, coaccionar a sus compañeros (as) de la institución que pretendan agredir el concepto primordial de la vida y la dignidad tales como la promiscuidad, el suicidio, las prácticas sexuales, pornografía y el matoneo entre otros.
4. Promover los retos, el pandillismo, inducir al delito dentro o fuera de la institución (prostitución, tráfico de personas, reclutamiento forzado, drogadicción, violencia, delitos informáticos) y todos aquellos contemplados en la ley, por lo cual se notificará a las autoridades competentes.
5. Suplantar a otras personas y generar conductas que inducen al engaño sabiendo que incurre en un delito tipificado como fraude en documento público o suplantación, por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes.
6. Sustraer bienes de propiedad de otros estudiantes, de los docentes o de otras personas, o enseres o elementos del establecimiento educativo con el ánimo de apropiarse de ellos (robo), por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes.
7. Ingresar a la institución armas u objetos de cualquier índole que atenten contra la integridad de las personas. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes.
8. Utilizar el nombre de la institución para realizar actividades con ánimo de lucro u otros fines que atenten contra el buen nombre de la misma.
9. Exponer e inducir al consumo, de forma voluntaria e involuntaria, de cigarrillos, alcohol, alucinógenos, estupefacientes, drogas psiquiátricas o médicas dentro de la institución. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes.

10. Hurtar, romper, dañar o alterar planillas y firmas de notas de un docente y otros documentos institucionales
11. Ser autor (a), coautor (a) o cómplice de las infracciones o actuaciones que se constituyen como punibles o como infracciones de ley o contravenciones que determine la ley.
12. La agresión física con lesiones a alumnos (as), docentes o cualquier otro funcionario de la Institución. De haber lesiones graves a criterio de la institución dicha acción será denunciada a las autoridades pertinentes.
13. La agresión psicológica, física, a la dignidad o a la moral dirigida hacia un niño o niña de la primera infancia.
14. Tener relaciones sexuales dentro de las instalaciones del Colegio, o por fuera de la institución portando el uniforme cuando ingrese en sitios de lenocinio o inadecuados.
15. Matricularse con certificados o documentos falsificados.
16. La utilización de la redes sociales u otros medios de comunicación para atentar contra la honra, dignidad y buen nombre de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o con fines amenazantes, irrespetuosos o que atenten contra la dignidad de las personas, recordando que en todos esos casos es una acción punible que será causal de inicio de debido proceso y en caso de flagrancia se remitirá el caso a Policía de Infancia y Adolescencia (delitos informáticos), así como la publicación de fotos, videos, mensajes, imágenes y demás material en páginas de Internet que afecten de cualquier manera su dignidad propia, la de otra persona, la de sus compañeros (as) o el buen nombre de la institución, o portando el uniforme de la misma, a solas o en compañía de otras personas, alumnas o alumnos, el caso será remitido a las autoridades pertinentes como presunción.
17. Invitar a pandillas o a cualquier persona o grupo al margen de la ley, para amenazar o agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa; asimismo, para la realización de actos de tipo vandálico o delincuenciales.
18. Coaccionar, calumniar, difamar, desacreditar de palabra o de hecho al colegio, su filosofía o a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a personas vinculadas al colegio.
19. Intimidar, ofender, discriminar, sobornar o intento de los mismos, dentro y / o fuera del colegio, que puedan atentar contra los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
20. Emplear objetos de trabajo como elementos de agresión, llámese lápices, esferos, bisturíes, tijeras, punzones, compases, reglas, o cualquier otro material lesivo o peligroso para la integridad física del mismo estudiante, de sus compañeros, directivos, docentes y / o funcionarios del colegio.
21. Intentar o sobornar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
22. Fomentar o participar en cualquier actividad que afecte la integridad física o mental, a través del acoso escolar, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
23. Incurrir en amenazas, intimidaciones y/o extorsiones a cualquier miembro de la comunidad educativa y de la sociedad en general.

24. Incumplir los compromisos adquiridos con Rectoría, Coordinaciones, y/o Equipo de red de apoyo, que sean constitutivos de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.
25. Usar la red de internet para aspectos diferentes a los establecidos en el colegio, en su hogar o en cualquier otro sitio, para agredir, chantajear, ejercer matoneo o ciberbullying y similares, contra cualquier persona del colegio.
26. Causar lesiones personales a cualquier miembro del colegio.
27. Incitar, participar o encubrir cualquier tipo de acoso o situación a través del dolo comprobado dentro o fuera del colegio, según la Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013.
28. Ejecutar actos tendientes a generar anarquía general.
29. Practicar o incitar actos que pongan en riesgo la integridad física o la vida de algún miembro de la comunidad.
30. Causar daño a otro en el cuerpo o en la salud.
31. Causar actos de discriminación por razón de raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual, discapacidad y otros.
32. Cometer actos o intentar cometerlos en cuanto a la sexualidad en materia de la libertad, la integridad y la formación.
33. Cometer actos contra la integridad moral.
34. Participar en grupos ilegales y en actividades que atenten contra la paz y la convivencia escolar y ciudadana.
35. Otras que se consideren muy graves por parte del Consejo Directivo y/o de la Rectoría de la Institución, mediante resolución.

**Parágrafo 1.** Todas las situaciones que no se encuentren estipuladas en este Manual y se consideren Tipo III según la reglamentación vigente, serán analizadas en el Comité escolar de convivencia y avaladas por el Consejo directivo para su respectivo tratamiento.

**Parágrafo 2.** Se considera situación tipo III, cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano. Todo acto que contribuya con la intervención penal, judicial, pérdida de la libertad o reclusión en sitios de rehabilitación y observación para menores o comunidades terapéuticas.

**Parágrafo 3:** Prohibición de sanciones denigrantes (CPN, Art. 12): No se impondrán sanciones que comporten escarnio público o afecten la dignidad de la persona. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes (Código de la infancia y la adolescencia, Art. 45), los llamados de atención se harán en forma individual y/o grupal cuando la situación lo amerite.

**Parágrafo 4:** Aspectos que deben tenerse en cuenta, si el adolescente tiene 14 años o más, cuando es penalmente responsable.

- El adolescente es sujeto de deberes y derechos
- Los daños ocasionados con el delito deben ser reparados por el adolescente y la familia.
- Las sanciones son de carácter restaurativo, pedagógico-educativo y protector.

- Principio de corresponsabilidad: Estado, sociedad y familia deben cooperar para prevenir el delito con los adolescentes así como para asegurar el cumplimiento de las sanciones

### **SITUACIONES TIPO III EN LAS QUE PUEDE INCURRIR UN ADOLESCENTE (Ley 1098 de 2006)**

- Acoso escolar o Bullying
- Ciberbullying
- Hurto
- Daño en bien ajeno
- Lesiones personales
- Extorsión
- Secuestro
- Homicidio
- Comercialización de drogas
- Abuso sexual
- Concierto para delinquir
- Pornografía infantil

### **PROTOCOLO DE ATENCION A SITUACIONES TIPO III.**

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Diligenciamiento del formato para situaciones tipo III.
4. Activar la ruta de atención integral:
  - Denunciar por escrito ante la autoridad competente presente en el municipio.
  - Remitir a las personas involucradas al servicio de salud.
  - Comunicar por escrito a los representantes legales de las personas involucradas para el manejo de la situación.
  - Reportar el caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE.
5. Sistematizar el expediente del proceso que reposará en la Institución Educativa.

### **ATENCIÓN EN SALUD MENTAL**

La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

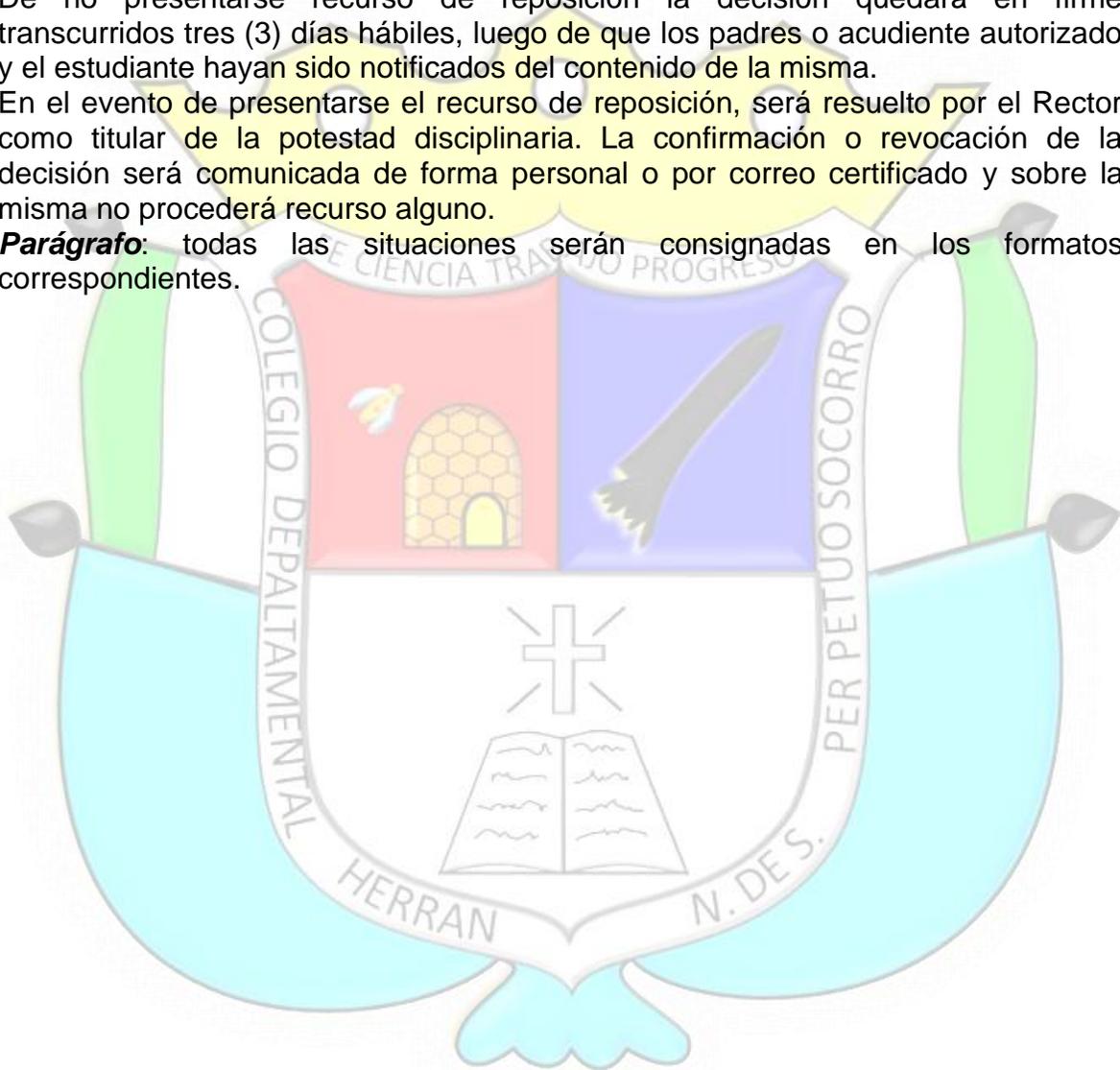
**Interposición de recursos:** en todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

Recurso de reposición: contra la resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de que los padres o acudiente autorizado y el estudiante hayan sido notificados del contenido de la misma.

En el evento de presentarse el recurso de reposición, será resuelto por el Rector como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado y sobre la misma no procederá recurso alguno.

**Parágrafo:** todas las situaciones serán consignadas en los formatos correspondientes.



## CAPITULO V DEBIDO PROCESO INSTITUCIONAL

Es un principio jurídico procesal o sustantivo según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas establecidas en la Constitución Política de Colombia, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente al juez.

Para garantizar el debido proceso se debe tener en cuenta:

1. Tipificación de la conducta de acuerdo a las situaciones establecidas.
2. Partir de la presunción de inocencia y principio de favorabilidad.
3. Ser informado de la apertura del proceso que afecten la sana convivencia, tanto de forma verbal como escrita.
4. Ser escuchado en versión libre y espontánea.
5. Derecho a conciliar para dar solución al motivo que generó el proceso.

Lo anterior permite:

1. Garantizar la proporcionalidad entre la situación, la actividad formativa, las acciones de reparación y la acción pedagógica restaurativa, teniendo en cuenta las circunstancias atenuantes o paliativas, las circunstancias eximentes y las circunstancias agravantes de la misma.
  2. Señalar con claridad el procedimiento a seguir, de manera que el implicado pueda ejercer razonablemente su derecho de contradicción y defensa, siempre bajo el supuesto de la presunción de inocencia.
1. **Recepción:** El Docente que tenga conocimiento de la situación, atiende el caso, escucha las versiones y deja constancia escrita de los descargos de los implicados de su puño y letra en la los formatos correspondientes, e informa al titular o docente de disciplina y rectoría, si es el caso, siguiendo el protocolo correspondiente al tipo de situación presentada.
  2. **Procedimiento:** En caso de daño al cuerpo o a la salud física o mental, se remite a las entidades de salud de forma inmediata y se notifica al representante legal del estudiante. El docente o el titular del curso y el rector, recopilan la información, analizan la situación y redactan un informe para remitir al Comité de Convivencia Escolar o Autoridades Competentes.
  3. **Tipificación:** El docente que atiende la situación la tipificará para reportarla al Comité de Convivencia quien determinará la medida restaurativa.
  4. **Reparación:** Los padres de familia o acudientes y estudiantes se comprometen a la reparación y pago de los daños ocasionados a los elementos, muebles y enseres afectados de la institución.

**5. Conciliación:** Se establecerán compromisos de convivencia escolar que conlleven a la conciliación de las partes y se limen asperezas en un tiempo prudencial, serán firmados por los estudiantes y sus padres o representante legales.

**6. Seguimiento:** Se realizará el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos establecidos, la conciliación de las partes y la no reincidencia en dicha situación, dando un tiempo moderado para ello.

**7. Traslado:** De conformidad con las decisiones tomadas por el Comité de Convivencia y Consejo Directivo, el Rector de la Institución trasladará la situación al Comité de Convivencia Municipal.

**Parágrafo 1:** Los estudiantes que han tenido dificultades comportamentales constantes, serán recibidos al año siguiente con compromiso convivencial, firmado por el padre de familia o representante legal y estudiante.



## **CAPITULO VI CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACION Y AGRAVACION**

### **CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES**

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante en la comisión de una situación las siguientes:

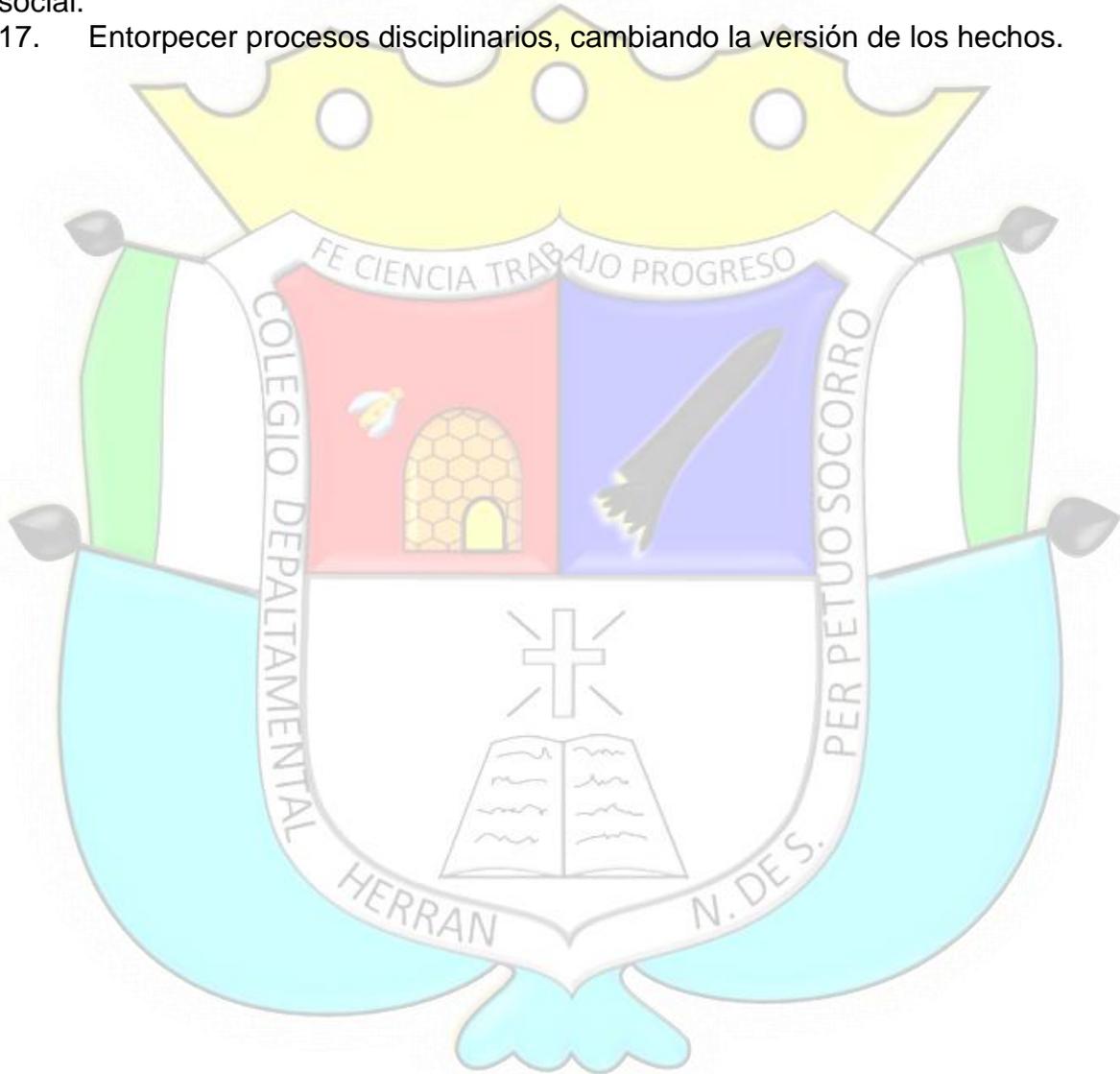
1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
2. El haber observado buena conducta anterior.
3. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
4. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.
5. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
6. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
7. Mejorar el comportamiento, resarcir o reparar el daño causado y ofrecer las debidas disculpas en el momento oportuno. (Principios de verdad, reparación y no repetición)
8. Reparación del daño causado.
9. Dar información que contribuya al esclarecimiento de los hechos y/o agilizar el proceso.

### **CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES**

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Haber acordado compromisos de mejoramiento y no cumplirlos.
2. Haber sido sancionado disciplinariamente durante el mismo año escolar, aunque no sea por los mismos hechos. Reincidir en las faltas
3. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra
4. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos
5. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta
6. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros
7. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros
8. Infringir varias obligaciones con la misma conducta
9. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa
10. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa
11. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común
12. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución
13. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales hace más nocivas las consecuencias de la falta.

14. El irrespeto como reacción ante el llamado de atención por la presunta comisión de una situación (tipo I, II).
15. Negarse a reconocer los hechos, negarse a realizar el registro o descargos en los formatos institucionales.
16. Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
17. Entorpecer procesos disciplinarios, cambiando la versión de los hechos.



## CAPITULO VII COMPROMISOS PADRES DE FAMILIA

A los padres de familia, al ser parte integral del proyecto educativo les compete el cumplimiento de normas, así como también tienen derechos y deberes.

### DERECHOS

1. Conocer el Manual de Convivencia Institucional.
2. Recibir un trato cortés y respetuoso de todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Ser atendidos adecuadamente por parte del colegio ante sus inquietudes, dudas y/o problemas.
4. Recibir información periódica sobre el desempeño académico y formativo de sus hijos, de modo que se facilite la función de acompañamiento permanente.
5. Beneficiarse de los servicios y orientaciones pedagógicas ofrecidas por el Colegio.
6. Participar en todas las actividades programadas por el colegio para Padres de Familia.
7. Pertenecer y participar en los entes de la institución educativa.
8. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos. Los padres de familia podrán elegir y ser elegidos para participar como miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia, Consejo Directivo, Consejo de Padres, Comité de Convivencia.

**Parágrafo 1:** Para ser elegido miembro de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia, en la asamblea anual que se realiza al iniciar cada año escolar, se postulan voluntariamente aquellos padres que quieren pertenecer a este órgano y por votación general se designan dichos miembros.

**Parágrafo 2:** La Asamblea General de Padres de Familia está conformada por la totalidad de los padres de familia del establecimiento educativo y se reunirán al menos dos veces al año por convocatoria del Rector.

**Parágrafo 3:** Elección de Padres de Familia para el Consejo Directivo: En una reunión convocada para tal fin por el Rector del establecimiento educativo, se citará a todos los padres de Familia elegidos en cada curso, así como sus representantes para que por votación se elija, dentro de los primeros treinta días del año lectivo, a los representantes de los padres de familia ante el Consejo Directivo. En todos los casos los representantes de los padres ante el Consejo Directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.

**Parágrafo 4:** Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del mismo.

**Parágrafo 5:** El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo. Estará integrado por los padres representantes de cada curso

**Parágrafo 6:** Los miembros de la Asamblea de Padres de Familia no podrán postularse a ser miembro de cualquier estamento del gobierno escolar por dos años consecutivos para garantizar la participación de miembros diferentes cada año escolar.

## **A. DEBERES**

1. Conocer y acatar el Manual de Convivencia.
2. Ser respetuosos con todos los miembros de la comunidad: directivos, docentes, personal administrativo, estudiantes y demás padres de familia.
3. Presentar las inquietudes que se tengan de manera adecuada y siguiendo los conductos regulares.
4. Matricular a sus hijos en las fechas establecidas por la Secretaria de Educación y por el colegio.
5. Proporcionar a los hijos los textos, recursos y útiles necesarios según las exigencias del currículo del colegio.
6. Asistir a las reuniones, escuelas para padres, actos escolares y citaciones que haga el colegio, con el fin de recibir información y formación relacionada con el proceso de desarrollo integral, comportamiento, puntualidad y rendimiento académico de sus hijos.
7. Participar en las reuniones y actividades periódicas que programa el colegio dentro de su cronograma escolar.
8. Enviar a sus hijos puntualmente al colegio, supervisando cada mañana su presentación personal, especialmente en lo relacionado con el código de vestimenta.
9. Enviar por escrito y al día siguiente, las justificaciones de las inasistencias de sus hijos.
10. Acompañar permanentemente el proceso formativo de su hijo(a) según pautas establecidas por el colegio.
11. Hacer seguimiento permanente al proceso educativo de su hijo(a), supervisando el cumplimiento de las tareas y manteniendo comunicación con el Orientador de Grupo y los profesores de las asignaturas.
12. Tomar las medidas que consideren necesarias para garantizar que sus hijos cumplan sus deberes escolares y acatar las recomendaciones institucionales.
13. Supervisar el rendimiento académico de sus hijos firmando todas las evaluaciones escritas y hacer seguimiento al Plan estratégico de recuperación.
14. Quienes se postulen como representantes de los padres en cada curso deben caracterizarse dentro del grupo de padres por su espíritu 100% Colpersano, pertenencia a la Asociación y asegurarse de tener la disponibilidad de tiempo que se requiere para estar al tanto del desarrollo del Proyecto Educativo y mantener informados a los demás padres del curso.
15. Firmar la matrícula que implica un contrato de prestación de servicios por un año escolar o lo que reste de él.
16. La Asociación de Padres es una parte fundamental de la Comunidad Educativa y es evidente su trabajo en pro del bienestar de la comunidad, por lo tanto es necesario que todo padre de familia forme parte de ella.

**Parágrafo:** En caso de que los padres no puedan asistir, deben enviar oportunamente una nota al Director de Grupo o Rector explicando el motivo de su ausencia o solicitando una nueva cita con el mismo. Las ausencias injustificadas y continuas a las citas y reuniones reglamentarias del Colegio serán consideradas como una manifestación de que no están interesados, ni apoyan el sistema educativo del Colegio, por lo tanto, el Colegio, en primer lugar, requerirá al padre de familia para que asista a las reuniones; si tal conducta persiste, se comunicará tal hecho a la Comisaria de Familia, para lo pertinente.

## **B. FALTAS**

1. Actitud irrespetuosa con directivos, profesores, personal administrativo, padres de familia o cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Falsificación o fraude en documentos.
3. Incumplimiento con los compromisos y obligaciones adquiridas con el Colegio (Asistencia a reuniones y citas, colaboración con las pautas y orientaciones pedagógicas, psicológicas o de cualquier otra índole solicitadas).
4. Hacer comentarios inapropiados o tener comportamientos que hagan evidente su poca identificación con la filosofía institucional.
5. Hacer reclamos de manera escandalosa o comentarios públicos sobre el colegio y/o algunos de sus miembros, incluidos otros padres de familia, sin tener las pruebas necesarias que respalden su acusación.
6. Tener comportamientos que atenten contra la moral, los principios y las buenas costumbres.
7. Dejar de asistir reiteradamente a las reuniones de entrega de boletines, conferencias y demás actos escolares que convoque el colegio.

## **C. DE LAS FALTAS Y SANCIONES PARA LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIEN- TES-CUIDADORES**

Los Padres de familia y/o acudientes-cuidadores incurrirán en falta por el incumplimiento de cualquiera de los deberes de este Manual y será calificada conforme a los criterios que él presenta. Las sanciones serán las que autoriza el Código de la Infancia y la Adolescencia en su texto, la Ley 1620 de 2013, el Decreto reglamentario 1965 de 2013, y demás normas concordantes que los reglamenten, modifiquen o deroguen, con miras a la protección de los estudiantes del colegio. También podrán tenerse como sanciones para los Padres de familia y/o acudientes-cuidadores que incumplan sus obligaciones las siguientes:

1. Amonestación verbal o escrita en privado.
2. La inatención reiterada a las citaciones que programe el colegio será informada a las entidades competentes en caso que se evidencie algún tipo de situaciones de las que se estipulan en la Ley 1620 de 2013.

## **D. DEL DEBIDO PROCESO PARA LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIEN- TES-CUIDADORES**

Una vez calificada la falta, serán llamados los padres a rendir descargos, para lo cual se les concederán los recursos de reposición y apelación en los términos

establecidos en el presente Manual de convivencia. Dados los recursos y resueltos de manera justa, en los términos establecidos, conforme a la gravedad de la falta, serán tomadas las medidas correctivas correspondientes.

## **E. NORMAS GENERALES PARA LOS PADRES DE FAMILIA**

1. Los Padres de Familia forman parte fundamental de la Comunidad Educativa y al matricular a sus hijos adquieren una serie de compromisos y responsabilidades ineludibles, como primeros formadores de sus hijos, por ello, tienen la obligación de asistir a todas las reuniones para entrega de informes y calificaciones, talleres de Escuelas para padres, conferencias o charlas orientadoras o asambleas programadas por el Colegio, cualquiera que sea la condición académica de su hijo. En caso de inasistencia, los padres de familia deberán acogerse a las decisiones acordadas por los asistentes.
2. Las citas previstas para entrega de informes no podrán ser cambiadas para otro día, por eso se publican con suficiente antelación en el Calendario Escolar, salvo casos excepcionales.
3. La atención al público en Secretaría General, para solicitud de certificados académicos es de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:00 P.M. y los días de reunión de padres de familia (entrega de informes).
4. Vigilar que los estudiantes no traigan celulares, aparatos electrónicos, objetos de valor ni juguetes que puedan perder, dañar o distraerlos en clase. El colegio no se responsabiliza por elementos extraviados por los estudiantes.
5. Los profesores del Colegio no están autorizados para dictar clases particulares a alumnos del propio Colegio, sea cual fuere el curso o nivel al que pertenezca el estudiante. Por lo tanto, no se debe solicitar ese trabajo.
6. Los directivos y profesores atenderán gustosamente a los padres de los alumnos a las horas establecidas. No se autoriza interrumpir las clases, ni establecer consultas fuera del Colegio. Al llegar al plantel los padres deben anunciarse en la Secretaría.
7. Las tareas escolares forman parte del proceso de aprendizaje y deben ser realizadas por el propio alumno. La labor de los padres en este aspecto es la de supervisar y propiciar los medios necesarios para que el estudiante pueda cumplir con sus deberes.
8. Es importante que los padres demuestren interés por el trabajo y desempeño académico de sus hijos, revisando, comentando y corrigiendo, con ellos, si es necesario.
9. Solamente con excusa médica podrá exonerarse a los alumnos de clase de Educación Física.
10. El ingreso o retiro del servicio de transporte debe solicitarse por escrito del primero (1º) al diez (10) del mes inmediatamente anterior al que se requiere el servicio. En caso de que no se produzca este aviso, se entenderá prorrogado el servicio como mínimo por el mes siguiente.
11. La comunicación entre el Colegio y los Padres de Familia es de suma importancia para el logro de los objetivos trazados, por tal motivo los desprendibles de las circulares o de cualquier otra información emitida por el

colegio que amerite acuse de recibo, deben ser devueltos al colegio sin excepción, en el término de los dos días hábiles siguientes. Si no se cumple lo establecido.

## **F. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la Educación para la paz, la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- a. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- b. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- c. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- d. Participar en la revisión y ajuste del Manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del colegio.
- e. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- f. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- g. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de convivencia del colegio.
- h. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

## CAPITULO VIII DEFINICIÓN DE TERMINOS

**Abuso del derecho:** El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva o sanción.

**Acción reparadora:** Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras persona. Son acciones que pretender restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad.

**Acoso escolar (bullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

**Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

**Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

**Agresión esporádica:** Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona.

**Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

**Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

**Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

**Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

**Apertura del proceso disciplinario:** Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas tipo II o III que

contravienen las normas del manual de convivencia, se procede a iniciar el proceso disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante, solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estime conducentes. La apertura del disciplinario la ordena el rector en ejercicio de su potestad disciplinaria.

**Aplicación de principios e integración normativa:** En la aplicación del régimen disciplinario se tendrán en cuenta las normas establecidas para procesos administrativos.

**Averiguación preliminar:** Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos. Si la falta es considerada tipo I, se hace una reflexión y un compromiso con el estudiante y se consigna en el registro de acompañamiento y seguimiento o bitácora. Si la falta es considerada tipo I reiterativa o tipo II, el docente que atiende la situación presentada efectuará la indagación preliminar y comunicará al rector la procedencia de apertura del disciplinario. Si la falta es considerada tipo II reiterativa o tipo III el docente efectuará la indagación preliminar y comunicará al rector la procedencia de apertura del disciplinario, quien convocará al consejo académico para el análisis de la falta.

**Buena fe:** Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante, sujeto de acción correctiva o sanción. Cuando se cometa una falta y ésta afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria al manual de convivencia.

**Ciberacoso escolar (ciberbullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

**Comunidad educativa:** Según lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del PEI, que se ejecuta en la Institución Educativa Colegio Integrado Perpetuo Socorro.

**Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

**Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

**Culpabilidad:** Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, quedará prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.

**Deber:** Actitud que consiste en asumir responsabilidad como miembro de la comunidad educativa.

**Debido proceso:** Como miembro de la comunidad educativa, cuando deba ser tratado con lo aquí dispuesto, le serán aplicadas las normas existentes al caso

atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la constitución, la ley y el presente reglamento.

**Debido proceso:** La aplicación del debido proceso como uno de los derechos fundamentales de toda persona, deberá ser tenida en cuenta en la solución de situaciones negativas que pueden surgir entre los miembros de la comunidad educativa. En el procedimiento se aplican esencialmente los criterios, protocolos y ordenamientos de carácter legal enunciados posteriormente, teniendo en cuenta los principios éticos, morales y ante todo la práctica de la pedagogía educativa en la formación de la persona, atendiendo a su desarrollo humano y lo reglamentado en la ley 1620.

**Debido proceso en las instituciones educativas:** En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el “debido proceso”, pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses.

**Derecho:** Es la facultad que tiene una persona para exigir o decidir algo libremente: los derechos personales están limitados por los derechos de los demás. A todo derecho corresponde un deber; la educación es un derecho – deber.

**Derecho a la defensa:** El estudiante que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudiente y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.

**Descargos:** En la misma reunión en la que se notifique la apertura del proceso disciplinario o en los 3 siguientes días, el estudiante deberá presentar sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.

**Estudio del caso por parte del comité de convivencia:** Los miembros analizarán el caso verificando las situaciones, la responsabilidad del estudiante o estudiantes y recomendarán las estrategias formativas y/o correctivos de acuerdo a lo consignado en el presente manual. Luego de garantizar el derecho a la defensa, se deliberará, decidirá, levantará acta de la reunión y se comunicará a través de un acuerdo motivado y congruente.

**Finalidad del manual y las funciones disciplinarias-pedagógicas:** El manual de convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y las funciones propuestas por el colegio en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.

**Función de la acción correctiva y de la sanción:** Estas tienen función esencialmente pedagógica y formativa.

**Función del proceso disciplinario escolar:** Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.

**Garantía de la labor educativa:** Todo miembro de la comunidad educativa, ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.

**Igualdad:** Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato del colegio, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.

**Inclusión:** Es la posibilidad de que todas las personas se formen y eduquen en la institución educativa de su sector y puedan gozar de todos los recursos que tiene ésta, sin que se le discrimine o limite su participación.

**Institución educativa:** Es el conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad es la de prestar por lo menos un año de educación preescolar, nueve grados de educación básica como mínimo y el nivel de media académica o técnica.

**Interpretación del orden interno:** En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.

**Legalidad:** Como miembro de la comunidad educativa, los estudiantes, sólo serán investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como situaciones Tipo I, II y III en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.

**Manual de convivencia:** Es el documento que establece los parámetros y orientaciones para: facilitar el desarrollo de actividades y las relaciones de las personas que interactúan. Explica el orden jerárquico, las líneas de autoridad, los canales de comunicación, los derechos, funciones deberes y compromisos de los diferentes estamentos del COLPERSO y presentan los medios para conciliar intereses, necesidades, asegurar el logro de los objetivos establecidos dentro de una ambiente armónico, pacífico y productivo.

**Matricula en observación:** Instrumento que permite la culminación del proceso disciplinario o académico debido a la persistencia en el desacato a las normas de convivencia y/o académicas e incumplimiento a los acuerdos pactados con anterioridad.

**Motivación:** Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.

**Necesidad de la prueba:** El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.

**Objetivo del debido proceso:** Garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el artículo 29 de la constitución política de Colombia y los señalados en el presente manual, la Institución Educativa “Colegio Integrado Perpetuo Socorro”, reconoce el derecho a un debido proceso.

**Orientación sexual:** Concepto que identifica el sexo de las personas hacia los cuales se experimenta atracción física, romántica, o sexual de manera preferente.

**Participación:** Todos los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.

**Participación de los padres de familia o acudientes:** Los padres de familia o acudientes podrán participar en el disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o correctivas, ya que éstas constituyen una herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus errores y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

**Participación de los padres de familia y/o representantes en los procesos disciplinarios:** Al ser el proceso disciplinario un proceso de carácter administrativo y esencialmente pedagógico y por ende excluir el carácter penal, la participación de los padres debe ser de carácter formativo no como contrapartes de la institución educativa, pues ellos son los primeros responsables de la educación de sus hijos.

**Prácticas restaurativas:** Son una serie de prácticas metodológicamente estructuradas dirigidas a dar respuestas reparadoras a los conflictos que surgen en una comunidad. Éstas tienen una característica que las hace un recurso especialmente valioso: buscan la transformación del conflicto a partir de la participación de toda la comunidad afectada por éste, mejorando las relaciones cotidianas. Es una herramienta muy valiosa en caso de conflictos graves, ya que vela por la restauración reparadora de los daños o perjuicios que haya podido ocasionar el conflicto, tanto en la víctima como en el resto de personas que se sientan afectadas. Las prácticas restaurativas más habituales son: el tiempo de círculo, los encuentros víctimas ofensores, las reuniones restaurativas o los círculos restaurativos las cuales estarán acompañadas por psico-orientación, el docente o quien se determine dependiendo la naturaleza del conflicto. Cuando se presentan situaciones de conflicto tipo II y III, entre uno o los mismos miembros de un conflicto anterior, porque no se cumplen los compromisos establecidos en los círculos restaurativos se deberá acudir a la autoridad judicial competente.

**Protección de derechos e intereses de la comunidad educativa. (Bien común):** El ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.

**Pruebas:** Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

**Queja o conocimiento de oficio:** La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del manual de convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa, la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio, cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

**Reconocimiento de la dignidad humana:** Todo estudiante o miembro de la comunidad educativa que se relacione con el colegio y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser.

**Recurso de reposición:** Contra la resolución rectorial que notifique la decisión, procederá el recurso de reposición.

**Resolución de rectoría:** La decisión final la emitirá el rector mediante resolución motivada y la notificará al estudiante y a los padres de familia y/o acudientes.

**Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados

**Ruta de atención integral:** Define los procesos y protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

**Sexualidad:** Identidad personal que implica el reconocimiento del grado de aceptación que ese experimenta frente al sexo asignado, las normas sociales de género y la orientación sexual que se descubre.

**Suspensión del proceso:** Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o aportes de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares, se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

**Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

**Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.